



FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

**ARANTZAKO ERABILERA ANITZEKO APARKALEKU BERRIA EGITEKO
PROIEKTUA IDAZTEKO ZERBITZU KONTRATUA ARAUTUKO DUEN
PLEGUAREN LABURPEN-KOADROA**

KONTRATUAREN XEDEA	Arantzako erabilera anitzeko aparkaleku berria egiteko proiektua idazteko zerbitzu kontratua.
AURREKONTUA ZIFRETAN	
Lizitaziorako oinarrizko aurrekontua	28.000,00 € (BEZ kanpo)
Kontratuaren balio zenbatetsia	28.000,00 € (BEZ kanpo)
BURUTZEKO EPEA	Hiru (3) hilabete.
BERME EPEA	Berme-epea, gutxienez, urte batekoa (1) da, proiektua jaso eta hurrengo egunetik aitzin.
PROZEDURA	PROZEDURA IREKIA
TRAMITAZIOA	ARRUNTA
KAUDIMEN EKONOMIKOA	Administrazio-klausulen pleguko 7. klausula.
KAUDIMEN TEKNIKOA	Administrazio-klausulen pleguko 8. klausula.
BEHIN BEHINEKO BERMEA	Ez
BEHIN BETIKO BERMENA	Kontratuaren esleipen zenbatekoaren %4, BEZa kanpo.
PREZIOEN BERRIKUSTEA	Ez
LOTEEN DISEINUA	Ez
ALDAKETAK	Administrazio-klausulen pleguko 30. klausula.
ESKAINTZAK AURKEZTEKO TOKIA	Nafarroako Lizitazio Elektronikorako Plataforma (PLENA), Nafarroako Kontratazio Atariko lizitazio-iragarkian eskuragarri egonen dena (www.contrataciones.navarra.es).
ESKAINTZAK AURKEZTEKO EPEA	Eskaintzak aurkezteko epea 15 egun naturalekoa izanen da, lizitazio-iragarkia Nafarroako Kontratazio Atarian argitaratu eta biharamunetik kontatzen hasita.





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

Cláusula 1. Objeto del contrato.

El presente condicionado tiene como fin adjudicar el contrato administrativo de servicios consistentes en la REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO APARCAMIENTO DE USOS MÚLTIPLES EN ARANTZA.

El proyecto a redactar incluirá:

- El levantamiento topográfico del estado actual previo realizado que se pondrá a disposición del adjudicatario.
- Un estudio geotécnico que informe sobre la tipología de cimentación más aconsejable, en base a 4 sondeos, 2 ensayos de penetración dinámica y toma de muestras.
- Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que las obras queden perfectamente definidas.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas, del control de calidad y de las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista.
- Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obras de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.
- El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras. Estudio de Gestión de residuos de construcción y demolición, en cumplimiento del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra y del resto de legalidad vigente.
- Plan de control de calidad que defina: el control de recepción de productos en obra, el control de la ejecución de la obra y el control de obra terminada. El plan contará con una valoración económica que se reflejará en el presupuesto general de la obra.
- Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

La codificación del servicio incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), es la siguiente:

- 71240000-Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

La REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO APARCAMIENTO DE USOS MÚLTIPLES EN ARANTZA se realizará conforme a la memoria valorada redactada por Daniel Apellaniz De la Fuente, de marzo de 2025.

La redacción del proyecto se llevará a cabo con estricta sujeción a la normativa aplicable, así





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

como a la documentación complementaria que pudiera confeccionarse en el transcurso de las mismas y que fuera necesaria para su correcta ejecución.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la LFCP.

En relación con los artículos 30 y 226 y siguientes de la LFCP se adjudicará un contrato de servicio. La adjudicación se efectuará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria según lo dispuesto en los artículos 72 y 138 de la LFCP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente Pliego y la memoria valorada para la construcción el "NUEVO APARCAMIENTO DE USOS MÚLTIPLES EN ARANTZA" redactada por Daniel Apellaniz De la Fuente, de marzo de 2025.

En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

Para lo no previsto en el Pliego, el contrato se regirá por la LFCP y por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (en adelante, LFAL) y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente, se aplicará la Directiva 2014/24/UE y las restantes normas de Derecho Administrativo.

Cláusula 3. Órgano de contratación, Unidad Gestora del contrato y Mesa de Contratación.

El órgano de contratación del presente contrato de obras es el alcalde del Ayuntamiento de Arantza. Todo ello en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La unidad gestora del contrato es la secretaria del Ayuntamiento de Arantza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1. de la LFCP y 228.1. de LFAL, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la LFAL, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Saturnino Larralde Ibarrola, alcalde del Ayuntamiento de Arantza.
Suplente: a quien designe.
- Vocales:
 - Primero: Igor Lopez de Uralde, arquitecto del Ayuntamiento de Arantza.
Suplente: a quien designe.
 - Segundo: Andoni Mitxelena Danboriena, concejal del área de urbanismo de Arantza.
Suplente: a quien designe.
- Vocal secretaria: Nagore Madariaga Iriarte, secretaria del Ayuntamiento de Arantza.
Suplente: a quien designe.





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la LFCP, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable, pudiendo en todo caso solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Cláusula 4. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

El presupuesto de licitación del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LFCP, será de **VEINTI OCHO MIL EUROS (28.000,00 €)** I.V.A. excluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **VEINTI OCHO MIL EUROS (28.000,00 €)**, I.V.A excluido.

Salvo el IVA, se entienden incluidos en el precio de licitación los gastos generales y financieros, el beneficio industrial, seguros, permisos necesarios, de personal y Seguridad Social, tributos y los derivados de desplazamientos, y cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato conforme a la normativa vigente y a este pliego regulador.

Se desestimarán las ofertas cuya cuantía económica sea superior a dicha cifra.

Cláusula 5. Plazo de ejecución.

Para la ejecución total de la obra se fija como plazo de ejecución de TRES (3) MESES.

Este plazo comenzará a contar con la firma del contrato administrativo.

El incumplimiento en cuanto a los plazos por causa imputable al contratista dará lugar a la imposición de penalidades en los términos y por el procedimiento previsto en la LFCP, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de proceder a la resolución de los contratos.

Cláusula 6. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la LFCP, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente Pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Cláusula 7. Solvencia económica y financiera.

Las personas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato en relación al artículo 16 de la LFCP, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza.

A los efectos de acreditar este tipo de solvencia, la entidad licitadora en cuyo favor se efectúe propuesta de adjudicación para alguno de los lotes deberá presentar el siguiente documento:

- Informe de solvencia emitido por instituciones financieras en el que, tras valorar los principales datos económicos de la licitadora, se concluya que esta puede asumir los riesgos derivados de la ejecución de este contrato y se determine que cumple el nivel de solvencia exigido.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

Cláusula 8. Solvencia técnica o profesional.

En relación al artículo 17 de la LFCP, la solvencia técnica o profesional se acreditará con arreglo a lo siguiente:

- Relación de proyectos de similares características realizados durante los 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria de la presente licitación (fecha de referencia: 17 de octubre de 2025). En la relación se incluirán las características del proyecto donde conste: el importe de adjudicación del proyecto, la fecha, el contratante del proyecto y el importe de la obra.
- Certificado de buena ejecución de un trabajo de redacción de un proyecto o similar, de entre los que figuren en la relación anterior, con importe de adjudicación igual o





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

superior a 28.000,00 € (IVA excluido).

La acreditación de la solvencia económica y técnica por referencia a otras empresas se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LFCP.

Cláusula 9. Procedimiento de adjudicación.

En relación con lo dispuesto en el artículo 72 de la LFCP el contrato se adjudicará por procedimiento abierto. Del mismo modo, se aplicarán los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 12 del presente Pliego regulador, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 64 de la LFCP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del Pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional y no se encuentren incursas en causa de exclusión de contratar.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicación y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados se efectuará a través de PLENA.

** Cabe señalar que en caso de error en la plataforma que imposibilite o dificulte notoriamente el correcto desarrollo del procedimiento en cuyo caso las notificaciones se llevarán a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Arantza.*

El plazo de presentación de las ofertas se fija en QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra. Se aplica el art. 94.2 de la LFCP, según el cual se puede reducir en cinco días el plazo de licitación si se ha hecho un anuncio de información previa.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas¹ en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -

¹ A estos efectos se advierte que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una mayor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor del Gobierno de Navarra.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera a existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnicas en PLENA. Solamente en el caso de que se hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA, la oferta presentada será admitida.

El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevará la exclusión.

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones.

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en la plataforma de licitación electrónica y contendrá dos sobres identificados como:

Sobre A.- Documentación administrativa:

1.- Modelo de solicitud, suscrito por la entidad licitadora que se presenta, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente Pliego.

2.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, incluida la solvencia, conforme al modelo establecido en el **Anexo II** de este Pliego.

3.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en Unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

4.- En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre B.- Documentación técnica, criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas.

Incluirá toda la documentación de índole técnica que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en la cláusula 12 del presente pliego.

Sobre C.- Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Oferta económica, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **Anexo III**.
- Compromiso relativo a cláusula social, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe superior al presupuesto base de licitación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Cláusula 12. Criterios de adjudicación.

1.- Criterios cualitativos: Hasta 50 puntos.

Memoria explicativa del proyecto (hasta 35 puntos).

Memoria explicativa del conocimiento de las obras que se plantean ejecutar, indicando según los puntos de vista de la persona licitadora, la problemática que pueda plantear la incidencia de la obra en el área de actuación:

- Identificación de los servicios afectados, así como la tramitación necesaria para llevar a cabo su reposición.
- Análisis de las características geológicas y geotécnicas de la zona y la identificación de los principales problemas geotécnicos que pueda haber en la ejecución de las estructuras.
- Análisis de las determinaciones ambientales establecidas en la Evaluación ambiental, de los aspectos singulares que presenta la zona desde el punto de vista ambiental y de la legislación ambiental de aplicación.

Se valorará asimismo la calidad de la memoria, el análisis del entorno del proyecto, el grado de





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

concreción, especialmente cómo se resuelven aspectos problemáticos concretos.

Metodología y organización de los trabajos (hasta 10 puntos).

Se valorará la descripción de la metodología que se seguirá para la elaboración de los trabajos a desarrollar, la claridad y concisión en su descripción, la organización correcta de los distintos trabajos, el de los trámites administrativos necesarios, el de la legislación vigente y el de los organismos, entidades y empresas públicas y privadas a las que se debe consultar para el adecuado desarrollo de los trabajos.

También se deberá indicar una propuesta del contenido del proyecto, los documentos que los forman y sus anejos.

En este apartado, se especificará el equipo asignado al proyecto y la labor a desempeñar por cada miembro del mismo.

Planteamiento de usos múltiples innovadores (hasta 5 puntos).

Se valorarán soluciones innovadoras que permitan dar un uso múltiple a los espacios susceptibles de intervención de la obra, así como la viabilidad de poder optimizar el desnivel con la propuesta de un almacén semienterrado.

A este respecto, se incluirá una breve memoria que se describan las posibilidades enunciadas en el párrafo anterior y su adecuación al planteamiento del proyecto, objeto de la presente licitación.

Quedarán excluidas las empresas cuya valoración final de los criterios no cuantificables mediante fórmulas no supere los 25 puntos.

2.- Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: Hasta 50 puntos.

Oferta económica (hasta 40 puntos).

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA = \frac{40 \times \text{Oferta mas económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

Criterios sociales (hasta 10 puntos).

Compromiso de sensibilizar y formar al personal que vaya a destinarse a la ejecución del contrato sobre los derechos en materia de igualdad de género.





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

- Los cursos de formación o jornadas deberán realizarse antes de pasado un mes desde el inicio de la prestación del servicio y se acreditarán con certificados de formación.
- Puntuación: 1 punto por cada 2 horas computables de cursos o jornadas de formación (máximo 10 puntos).
- *Nota: son horas computables la multiplicación entre el número de horas del curso y el número de trabajadores que asisten al mismo. (Ej: un curso de 2 horas impartido a 5 trabajadores: $2 \times 5 = 10$ horas computables, lo que supone un total de 5 puntos).*
- El cumplimiento del criterio se acreditará del siguiente modo:
 - Presentación en el plazo máximo de UN (1) MES a contar desde el inicio del contrato de la siguiente documentación:
 - Certificado expedido por la empresa formadora o la persona formadora, indicativo de contenidos, duración y personas asistentes.
Los certificados expedidos no podrán tener una antigüedad superior a 5 años, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.
 - Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta) y certificado de la Seguridad Social con expresión de los trabajadores.
 - Declaración sobre el número de personas contratadas adscritas a la ejecución del contrato, con indicación del nombre y apellidos.
- En el caso de que no se justifique el cumplimiento del criterio y la empresa adjudicataria haya obtenido puntuación en el mismo, se impondrán las penalidades previstas en el Pliego.

Cláusula 13. Oferta anormalmente baja y resolución en caso de empate.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios conforme a lo establecido en la LFCP: El menor porcentaje de trabajadores/as eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándose un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo.

Cláusula 14. Valoración de ofertas.

Finalizado el plazo para la presentación de ofertas la mesa de contratación procederá a la admisión de los participantes y a la valoración de ofertas.

❖ Apertura del SOBRE A y admisión de participantes.

La Mesa de Contratación se constituirá previa apertura del SOBRE A y procederá a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa presentada en la Plataforma de licitación de Navarra (PLENA).





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

Si existieran defectos subsanables en la documentación administrativa aportada en el Sobre A, la Mesa de Contratación otorgará a los ofertantes un plazo de cinco días naturales para subsanar la misma; contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. pasado dicho plazo y tras excluir a las empresas que no cumplan los requerimientos, se procederá a la valoración de las ofertas.

La relación de las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, estará a disposición de las empresas participantes que podrán consultarla ante la Mesa de Contratación, sin perjuicio de que ésta la haga pública a través de sistemas electrónicos, perfil de contratante o cualesquiera otros adecuados al procedimiento.

Si la documentación presentada por todas las empresas es correcta, y excluidas en su caso aquellas que no los cumplan, se procederá a la apertura del SOBRE B, que contiene la Documentación relativa a criterios cuya valoración de pende un juicio de valor.

❖ Apertura y evaluación del SOBRE B.

En el caso de que la evaluación de la documentación contenida en este sobre corresponda a la Mesa de Contratación, ésta tras la determinación de las empresas admitidas a licitación, procederá a la apertura del SOBRE B (criterios cualitativos no cuantificables mediante fórmulas) presentada en la Plataforma de licitación de Navarra (PLENA), que se evaluará en acto interno con lo dispuesto en el artículo 97 LFCP, y dejará constancia documental en el expediente de los sobres abiertos y de la documentación contenida en cada uno de ellos, y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego, debidamente ponderados.

Si la Mesa de Contratación o, en su caso, la Unidad Gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

❖ Apertura y evaluación del SOBRE C.

En acto público que se celebrará, a través de la plataforma de licitación electrónica, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación en el Portal de Contratación de Navarra, se publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Cláusula 15. Documentación a presentar con carácter previo a la propuesta de adjudicación.

La Unidad Gestora requerirá al licitado a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación que -en plazo de 7 días a contar desde la notificación de tal circunstancia- acredite la posesión y





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional, mediante aportación de los documentos que se señalan a continuación:

a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

Conforme a lo previsto en las cláusulas 7 y 8 del presente pliego regulador.

c) Obligaciones Tributarias.

- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

El Ayuntamiento de Arantzazko comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

d) Obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

e) Declaración de la persona licitadora, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

Prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Quienes hubiesen concurrido a anteriores y recientes licitaciones convocadas por el Ayuntamiento de Arantza quedarán eximidos de presentar la documentación administrativa exigida en el presente Pliego, por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiese sido retirada dicha documentación, permaneciesen invariables las circunstancias empresariales, y la fecha de ésta estuviese dentro de los límites temporales recogidos en el Pliego, debiendo en este caso el interesado cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al expediente concreto y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora, se procederá a dictar propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que mayor puntuación haya obtenido. En caso contrario se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos e aportar la documentación citada. La unidad gestora podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona licitadora propuesta, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP.





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Asimismo, en caso de que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

Cláusula 18. Constitución de la garantía.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento el 4% del importe de la adjudicación (IVA excluido). La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la LFCP.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la empresa contratista.

Cláusula 19. Formalización del contrato.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Arantza la garantía definitiva.
- 2.- Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro señalando expresamente la cobertura de la responsabilidad civil básica, explotación, inmobiliaria, subsidiaria y post- trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución de la obra y el plazo de tres años desde el acta de recepción de las obras, indicando el capital asegurado por siniestro y año de seguro. Así mismo se certificará la disposición y vigencia de una Póliza de Seguro "Todo Riesgo Construcción" que comprenda el periodo de ejecución de la obra, con





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

capital asegurado por el importe de la obra.

3.- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato.

Cláusula 20. Ejecución del contrato.

El contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el Ayuntamiento de Arantz para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en este contrato, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Pliego Regulador, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

Cláusula 21. Riesgo y ventura.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, y serán por cuenta de éste los perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Cláusula 22. Responsabilidad del contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Indemnizaciones por cuenta del contratista: son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

El contratista será responsable durante la ejecución de los trabajos de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma.

Cláusula 23. Gastos por cuenta del contratista.

Serán gastos a satisfacer por el contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, y, en general, a cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

Los gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato, tales como financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.

Cláusula 24. Autorizaciones y licencias.

Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la realización de los trabajos.

Cláusula 25. Personal y medios instrumentales.

Todo el personal del contratista que sea necesario para la realización de los trabajos tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución del contrato.

Cláusula 26. Aportación del equipo.

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, local y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquellos.

El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo. No obstante, si por razones justificadas fuera preciso sustituir a alguna de las personas adscritas al contrato (bajas médicas, vacaciones o en el caso de que la dirección del contrato obligase a ello), se autorizará su sustitución siempre y cuando el contratista acredite que la persona sustituta reúne igual o superior experiencia y cualificación que la persona sustituida.

La documentación que aporte, en su caso, la Administración contratante para la ejecución del contrato será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo por lo que su utilización es a riesgo y ventura del contratista.





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

Cláusula 27. Condiciones especiales de ejecución.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la LFCP, se establecen como condiciones de carácter especial las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3ª.- Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

4ª.- Discapacidad.- Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Cláusula 28. Modificación del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurren ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

Cláusula 29. Revisión de precios.

Según lo establecido en el artículo 109 de la LFCP, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

Cláusula 30. Cumplimiento de plazos.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.

Cuando por causas imputables al contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la LFCP.

Cláusula 31. Pago del precio y expedición de certificaciones.

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la LFCP y en el presente Pliego.

En cualquier caso, el contratista deberá expedir la factura que corresponda en plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al acta de recepción del proyecto.

El ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días desde la recepción de la factura, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la LFCP.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Cláusula 32. Responsabilidad del contratista.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del trabajo desarrollado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Vendrá obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 33. Cesión y subcontratación del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero en los supuestos establecidos en el artículo 108.1 b) de la Ley Foral de Contratos Públicos. El contrato también podrá ser cedido a un tercero cuando se cumplan los siguientes requisitos:





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% de la prestación inicial.
- c) Que haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución.

En todos los casos deberá formalizarse la cesión entre el contratista y el cesionario y el contrato entre la Administración y el cesionario.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

Cláusula 34. Recepción y plazo de garantía.

El contratista deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual. El Ayuntamiento de Arantzako procederá al examen de los trabajos ejecutados y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, al contratista corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Dentro de los quince días siguientes a la entrega o realización del objeto del contrato, se procederá a la recepción de los trabajos, con asistencia de un técnico designado por la Administración contratante, la Dirección de los trabajos y el contratista, iniciándose el plazo de garantía que será de un año.

Cláusula 35. Responsabilidad de la adjudicataria.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del trabajo desarrollado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Vendrá obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 36. Propiedad y explotación de los trabajos.

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de la Administración contratante.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al contratista, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al contratista y sólo en los términos que se convengan.

Cláusula 37. Régimen de incumplimientos y penalidades.

37.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCP, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

37.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este Pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.
- **Muy grave:**
 - La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
 - El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
 - El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
 - Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
 - Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
 - La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
 - La falsedad en los informes.
 - La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
 - Incumplimiento de los criterios sociales presentados.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.
 - La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

37.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la LFCP.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de LFCP.

Cláusula 38. Reclamaciones.

Las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato así como las organizaciones sindicales podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra reclamación contra los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y los actos de adjudicación en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, o de la publicación del anuncio de adjudicación cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él y desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado cuando se recurran actos de trámite y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado, siempre y cuando la reclamación esté fundada en alguno de los motivos establecidos en el artículo 124.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos y de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 175 y 107.5 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cláusula 40. Régimen jurídico y prerrogativas.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la LFCP, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente Pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales,





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

prevalecerá este Pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

Cláusula 41. Recursos y reclamaciones.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Arantzaz autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la LFCP, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Cláusula 42. Protección de datos.

El Ayuntamiento de Arantzaz se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la LFCP y, asimismo, el Ayuntamiento guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la LFCP, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento o a los que pudiera tener acceso como





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

consecuencia de la ejecución del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y LFCP.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

Cláusula 43. Confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las cláusulas relativas a prescripciones técnicas están incluidas en la memoria valorada redactada por Daniel Apellaniz De la Fuente, de marzo de 2025 denominada como "NUEVO APARCAMIENTO DE USOS MÚLTIPLES EN ARANTZA".

EGINBIDEA:

Konstarazteko Arantzako udalerriko abeltzaintzako tokiko azpiegiturak hobetzeko obrak kontratatzeke plegua urriaren 17ko 160/2025 Alkate Ebazpen bidez onetsi dela.

Eta horrela jasota gera dadin eta dagozkion ondorioak izan ditzan, honako hau ziurtatzen dut.

IDAZKARIA,

Nagore Madariaga Iriarte





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

ANEXO I
Modelo de solicitud

D/Dña. _____ D.N.I. núm. _____ con
domicilio en calle _____ C.P. _____
teléfono _____ teléfono móvil _____ correo
electrónico _____
en nombre propio o en representación de la sociedad
_____ C.I.F. núm. _____

Visto el Pliego regulador que ha de regir para la contratación del servicio consistente en la REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO APARCAMIENTO DE USOS MÚLTIPLES EN ARANTZA.

EXPONE:

Que conociendo el Pliego que rige la presente contratación y el proyecto de ejecución, se comprometo a su realización con sujeción estricta a los mismos y a la oferta que presenta, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes documentos:

- SOBRE A: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- SOBRE B: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CRITERIOS CUALITATIVOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".
- SOBRE C: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente solicitud.

En Arantza, a.....de de 2025.
(FIRMA)





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

ANEXO II

Declaración responsable en la que se indica el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar el servicio consistente en la REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO APARCAMIENTO DE USOS MÚLTIPLES EN ARANTZA.

D/Dña. _____ D.N.I. núm. _____ con
domicilio en calle _____ C.P. _____ en
nombre propio o en representación de (según proceda) _____
_____, con domicilio en
_____. C.I.F. núm. _____ teléfono
de contacto _____ enterado/a Pliego regulador para la contratación del
servicio consistente en la REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
NUEVO APARCAMIENTO DE USOS MÚLTIPLES EN ARANTZA.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1. Que la entidad por mi representada reúne las condiciones para contratar y no esta incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
2. Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente Pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
3. Que no me encuentro en concurso de acreedores y que ni he presentado ni voy a presentar una solicitud de declaración de concurso de acreedores con anterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes.
4. Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el presente Pliego que rige la contratación.
5. Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
6. Que la empresa se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto. (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de dicho impuesto).
7. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, o es su caso, que no está sujeta a estas obligaciones.
8. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario ante la Hacienda Tributaria de Navarra).
9. Que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social. (O, en su caso, que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social).
10. Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente Pliego.
11. Cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

12. Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
13. Cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
14. Que declara como documentación confidencial la siguiente:
15. Que me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme, en el caso de empresas extranjeras.
16. Que me comprometo a mantener estas condiciones hasta la finalización del contrato.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Arantza, a.....de..... de 2025.

(FIRMA)





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

ANEXO III

Modelo de OFERTA ECONÓMICA para contratar el servicio consistente en la REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO APARCAMIENTO DE USOS MÚLTIPLES EN ARANTZA.

D/Dña. _____ D.N.I. núm. _____ con
domicilio en calle _____ C.P. _____ en
nombre propio o en representación de (según proceda) _____
_____, con domicilio en
_____. C.I.F. núm. _____ teléfono
de contacto _____ enterado/a Pliego regulador para la contratación del
servicio consistente en la REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
NUEVO APARCAMIENTO DE USOS MÚLTIPLES EN ARANTZA.

OFERTA ECONÓMICA:

- OFERTA ECONÓMICA: _____
_____ (consignar en número y letra) –
I.V.A. excluido.

En Arantza a.....de..... de 2025.
(FIRMA)





FIRMADO POR

Arantzako Udaleko Idazkaria
NAGORE MADARIAGA IRIARTE
17/10/2025



ARANTZAKO
UDALA

NIF: P3102200G

HIRIGINTZA ETA INGURUMENA

Expediente 205993C

ANEXO IV

Modelo de COMPROMISO DE CLÁUSULAS SOCIALES para contratar el servicio consistente en la REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO APARCAMIENTO DE USOS MÚLTIPLES EN ARANTZA.

D/Dña. _____ D.N.I. núm. _____ con
domicilio en calle _____ C.P. _____ en
nombre propio o en representación de (según proceda) _____
_____, con domicilio en
_____. C.I.F. núm. _____ teléfono
de contacto _____ enterado/a Pliego regulador para contratar el servicio
consistente en la REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO
APARCAMIENTO DE USOS MÚLTIPLES EN ARANTZA., presento la siguiente

COMPROMISO DE CLÁUSULA SOCIAL:

Me comprometo a la impartición de cursos o jornadas de sensibilización y formación sobre
derechos en materia de igualdad de género al personal participante en el contrato en base
a..... personas, por un total de horas de formación a cada una (indicar
en números y letras).

En Arantza a.....de..... de 2025.

(FIRMA)

